

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Santander, 19 de septiembre de 2005.—El secretario judicial, Miguel Sotorriño Sotorriño.

05/12154

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA

Notificación de resolución en procedimiento de demanda, expediente número 895/04.

Doña Natalia Arévalo Balaguer, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Santander,

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 895/2004 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Ana María Cueli Puente contra la empresa «Escuela Mecanográfica Audiovisual, S. L.», sobre sanciones, se ha dictado resolución cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Se tiene por desistida a la parte actora de su demanda, procediendo al cierre y archivo de las presentes actuaciones, previa notificación de la presente resolución a las partes, y una vez firme ésta.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «Escuela Mecanográfica Audiovisual, S. L.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOC. Santander, 19 de septiembre de 2005.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.—La secretaria, Natalia Arévalo Balaguer.

05/12149

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA

Notificación de sentencia en procedimiento de demanda, expediente número 24/05.

Doña Natalia Arévalo Balaguer, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Santander,

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 24/2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don José Luis Zorrilla Fernández, doña Eva María Fernández Blanco, don Ángel Lucas Fernández Franco contra la empresa «Escuela Mecanográfica Audiovisual, Sociedad Limitada», sobre ordinario, se ha dictado sentencia cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

Que estimo la demanda interpuesta por doña Eva María Fernández Blanco, don José Luis Zorrilla Fernández y don Ángel Lucas Fernández Franco contra «Escuela Mecanográfica Audiovisual, S. L.», condenando a la empresa demandada a que abone a doña Eva María Fernández Blanco la cantidad de 3.427,05 euros, a don José Luis Zorrilla Fernández la cantidad de 2.688,14 euros y a don Ángel Lucas Fernández Franco la cantidad de 1.728,62 euros, más el diez por ciento de lo adeudado por mora en el pago del salario.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndoles que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a su notificación. La empresa condenada deberá al mismo tiempo acreditar haber consignado el importe de la condena en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado abierta en el Banco Banesto, número 385500065002405, pudiendo sustituirse por aseguramiento mediante aval bancario, constando la responsabilidad solidaria del avalista; así mismo deberá ingresar la cantidad de 150,25 euros en la misma cuenta y en impreso separado del importe de la condena.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «Escuela Mecanográfica Audiovisual, S. L.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOC. Santander, 19 de septiembre de 2005.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.—La secretaria, Natalia Arévalo Balaguer.

05/12148

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE SANTANDER

Notificación de sentencia en juicio de faltas, expediente número 349/05.

D/doña. Secretario del Juzgado de Instrucción Número Dos de Santander,

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 349/2005 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

SENTENCIA

Santander, a 22 de junio de 2005.

Visto por doña Catalina Pérez Noriega, magistrada-jueza sustituta del Juzgado de Instrucción Número Dos de Santander, el presente juicio de faltas número 349/05 sobre presunta falta de lesiones imprudentes como denunciante don Manuel Angelos Palomera Villegas, y denunciada doña Carmen Azcuenaga Cuevas como responsables civil «Wintertur».

FALLO

Que debo absolver y absuelvo a doña María del Carmen Azcuenaga Cuevas por los hechos denunciados declarando de oficio las costas causadas.

Contra esta sentencia cabe interponer en este Juzgado y para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Cantabria recurso de apelación mediante escrito razonado dentro de los cinco días siguientes a su notificación.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Dada, leída y publicada fue la anterior sentencia por la señora jueza que la dictó estando celebrando audiencia pública el mismo día de su fecha. Doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña María del Carmen Azcuenaga Cuevas, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, expido la presente en Santander, 13 de septiembre de 2005.—El secretario (ilegible).

05/12122

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE SANTANDER

Notificación de sentencia en juicio de faltas, expediente número 131/05.

El secretario del Juzgado de Instrucción Número Dos de Santander,

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 131/2005 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

SENTENCIA

Santander, 30 de junio de 2005.

Doña Rosa María Gutiérrez Fernández, magistrada-jueza del Juzgado de Instrucción Número Dos de Santander, y su partido judicial, habiendo conocido los presentes autos de juicios de faltas número 131/05, seguidos ante este Juzgado por lesiones en los cuales han intervenido, el Ministerio Fiscal, en calidad de denunciante don Horacio Pérez Cabrera y don Francisco Hormiga Alonso, defendidos por la letrada señora Gómez Fernández y como denunciados los agentes de la policía Local número 225 y 288, defendidos por la letrada señora López Renda.